



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 209-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 12:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.48, a favor del operador aéreo extranjero **SPIRIT AIRLINES, INC.**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta **Miami/Santo Domingo/Miami**.

CONSIDERANDO: Que, **SPIRIT AIRLINES, INC.**, es una aerolínea de nacionalidad estadounidense, titular del Permiso de Operación Núm.48, vigente hasta el 15 de mayo de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos de los Estados Unidos de América hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que respecto al proceso de enmienda al Permiso de Operación para Operador Aéreo Extranjero, el Manual de Requisitos de la JAC-001, versión 7.0., establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicios, y que conforme a los oficios DTA/161/21, de fecha 2 de septiembre de 2021, DTJ/081/21, de fecha 27 de agosto de 2021, y DETA/179/21 de fecha 2 de septiembre de 2021, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, respectivamente, **SPIRIT AIRLINES, INC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 195-2021, de fecha 8 de septiembre de 2021, decidió: *"Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por la empresa SPIRIT AIRLINES, INC., en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación Núm.48, para incluir la ruta Miami/Santo Domingo/Miami, en la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 22 de septiembre de 2021, a las 2:15 p.m"*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 2478 de fecha 10 de septiembre de 2021, se le informó a la señora Sonia Cabrera en calidad de Representante Legal de **SPIRIT AIRLINES, INC.**, que la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 48, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Miami/Santo Domingo/Miami*, mediante Resolución 195-2021, fue sometida al procedimiento de Audiencia Pública, para ser conocida el día miércoles 22 de septiembre de 2021, a las 2:15 p.m. en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", sitio en la calle Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda de Permiso de Operación (P.O.) al operador aéreo extranjero **SPIRIT AIRLINES, INC.**, programada para el día 22 de septiembre de 2021, fue informada los días 15 y 16 de septiembre de 2021, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 22 septiembre de 2021, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda del Permiso de Operación Núm.48, al operador aéreo extranjero **SPIRIT AIRLINES, INC.**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Miami/Santo Domingo/Miami*.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en las rutas que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el Derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2021, a las 2:15 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", se le cedió la palabra a la señora Sonia Cabrera, en representación de **SPIRIT AIRLINES, INC.**, quien informó sobre las operaciones de la aerolínea en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda no fue objeto de oposición por terceros.

VISTOS los Artículos 247, 248, 249, 250 y 251 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 195-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.2478 de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **SPIRIT AIRLINES, INC.**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

VISTO el correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2021, suscrito por la señora Arianna Medina, en el que informa sobre los participantes a la Audiencia Pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "HOY", los días 15 y 16 de septiembre de 2021.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 209-2021

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero SPIRIT AIRLINES, INC., en el sentido de que sea introducida la Enmienda Núm.3, al Permiso de Operación (P.O.) Núm.48, para incluir la ruta Miami/Santo Domingo/Miami.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam